

1001-2016 -

BOGADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Fecha: 30 AGO 2015
Hora: 2:48
Lugar: QUITO



RAMIRO PEREZ VENEGAS

ABOGADO

Tlf. 2520-785
Cel. 0982717670

Oficina: Victoria N25-33 y Av. Colón
Banco del Guayaquil Sto. Piso Of. 302A

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Dr. NELSON RAMIRO PEREZ VENEGAS, de 49 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, comparezco en mi calidad de Procurador Judicial de la Señorita MARITZA MARLENE MIELES MENENDEZ, de conformidad al Poder Especial que en dos fojas útiles adjunto, ante usted comparezco muy respetuosamente y presento la siguiente demanda de PARTICION:

Los demandados responden a los nombres de GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU, SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVO, GLADYS VANESSA ERAZO PALAU y GLADIS YOLANDA PALAU ASTAIZA.

De los certificados de gravámenes que en cinco fojas útiles, vendrá a su conocimiento que los comparecientes somos propietarios del cien por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble compuesto de casa y terreno ubicado en la Av. América No. 34-45 y Rumipamba, parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra al señor FLORENCIO GUSTAVO VICUÑA VICUÑA, según escritura celebrada el 16 de diciembre del 2003, ante el Dr. Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito e inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Quito el 29 de diciembre del 2003, inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte; en la extensión de tres metros treinta centímetros, con el lote No. 2 perteneciente al Señor Arturo Loaiza, y en la extensión de 18 metros con el lote No. 3 del señor Tomás Buitrón por el Sur lo largo de 14 metros cincuenta centímetros con el lote 1-A, de la urbanización Bonifaz Jijón, por el Occidente; a lo largo de 17 metros cincuenta centímetros con el lote No. 1-B de la urbanización Bonifaz Jijón, con una superficie aproximada de cuatrocientos tres metros cuadrados y 80 centímetros cuadrados.

Por su parte los demandados GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU y su cónyuge SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVA,

#1

adquirieron los derechos y acciones fincados en el inmueble materia de la presente demanda mediante compra realizada a GLADYS YOLANDA PALAU OSTAIZA, mediante escritura pública celebrada el 13 de enero de 2006, ante el Dr. Jaime Aillón Notario Cuarto del cantón Quito, inscrita el 29 de mayo del mismo año, reservándose la vendedora el derecho de usufructo y habitación de por vida; y, mediante compra realizada a PABLO EMILIO VICUÑA PALAU y su cónyuge PILAR DE LAS MERCEDES MARTINEZ CEVALLOS, según escritura pública otorgada el 7 de agosto del 2009, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, inscrita el 30 de septiembre del 2009.

GLADYS VANESSA ERAZO PALAU, adquirió su porcentaje de derechos y acciones fincados en el inmueble materia de la presente partición, mediante compra realizada a GLADYS YOLANDA PALAU OSTAIZA, mediante escritura pública celebrada ante el Señor Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, el 13 de enero de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 29 de mayo del 2006.

Sobre el bien raíz descrito e individualizado, no pesa gravamen ni prohibición de enajenar, únicamente el derecho de usufructo y habitación gravado en el 50% de los derechos acciones del demandado GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU y su cónyuge SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVA.

Es el caso Señor juez, que por varias oportunidades he intentado una partición extrajudicial con los demandados, pero siempre aduciendo varios pretextos se han negado a hacerlo, por lo que amparado en lo dispuesto por el Art. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Art. 1338 y siguientes del Código Civil en vigencia, acudimos ante su Autoridad y demando a GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU, SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVO, GLADYS VANESSA ERAZO PALAU y GLADYS YOLANDA PALAU OSTAIZA en su calidad de titular del derecho de usufructo y habitación del 50% perteneciente a los demandados, la PARTICION del inmueble descrito anteriormente, ubicado en la parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la finalidad que una vez efectuado el trámite correspondiente, en sentencia se nos adjudique a la demandante la parte del bien raíz que me corresponde por concepto del cincuenta por ciento de derechos y acciones que poseo y que se hallan fincados en el tantas veces referido inmueble; y, de igual manera se adjudique el cincuenta por ciento de derechos y acciones a la parte demandada, donde se hallan gravado los derechos de usufructo y

-12-2002



titular es la demandada GLADYS YOLANDA PALAU

Solicitamos que esta nuestra demanda se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad a lo dispuesto por el ART. 1000 del Código de Procedimiento Civil en vigencia.

De considerarlo necesario se contará con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se deberá citar en su despacho, el cual es conocido por el Señor Ciudador.

En caso que exista oposición de la parte demandada, reclamo expresamente costas judiciales y gastos que ocasionen esta causa y honorarios de mi Abogado defensor.

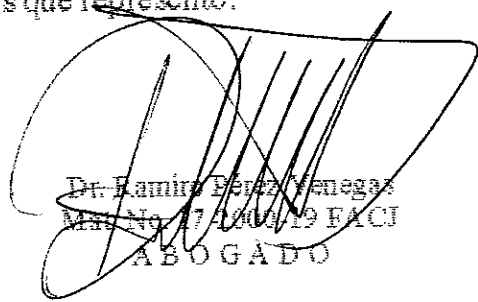
La cuantía por su naturaleza, es INDETERMINADA.

El trámite que deberá darse a la presente causa es el ESPECIAL, y que se encuentra establecido en el Art. 639 del Código de Procedimiento civil en vigencia.

A los demandados GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU, SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVO, GLADYS VANESSA ERAZO PALAU y GLADYS YOLANDA PALAU OSTAIZA, se les deberá citar en su domicilio que lo tienen ubicado en la Av. América No. 34-45 y Rumipamba, de esta ciudad de Quito, o en el lugar que indicaré oportunamente al Señor Ciudador.

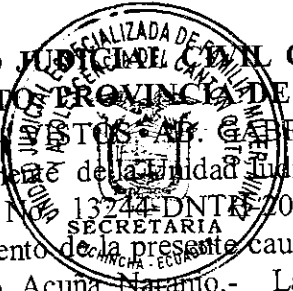
Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 3251.

Por los derechos que represento.


Dr. Ramiro Berz Venegas
Mat. No. 17400/19 FACI
ABOGADO

35
Fustoy
arw

o No. 2015-10736



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de octubre del 2015, 14h44.

AB. GABRIELA ESTEFANIA LEMOS TRUJILLO, en calidad de Jueza Ponente de la Unidad Judicial Civil con sede en el D. M. de Quito, según Acción de Personal No. 13244-DNTR-2015-KP, de fecha 22 de septiembre del 2015, avoco conocimiento de la presente causa.- Actúe como Secretario de esta Unidad, el Dr. Diego Alejandro Acuña Naranjo.- La demanda presentada, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite especial, previsto en los Arts. 642 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- CITese a los demandados, GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU, SUSAN MARGOTH BARRIGA OLIVO, GLADYS VANESSA PERAZO PALAU Y GLADYS YOLANDA PALAU OSTAIZA, en la dirección proporcionada por la demandante, Se concede a los demandados, el término de quince días, para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, INSCRIBASE, la presente demanda en el Registro de la Propiedad, para cuyo efecto, NOTIFIQUESE al Registrador de la Propiedad, mediante oficio, adjuntando las copias de las piezas procesales pertinentes.- En aplicación a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el R. O. Suplemento 166 de 21 de enero del 2014, Disposición General Décima que dice: "En todo juicio en que se demanda la adquisición por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble situado en el área urbana o rural se citará al respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o Metropolitano. El incumplimiento de esta disposición será causal de nulidad del Juicio".- y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, " Toda demanda o actuación para iniciar un proceso judicial, procedimiento alternativo de solución de conflictos y procedimiento administrativo de impugnación o reclamo contra organismos y entidades del sector público, deberá citarse o notificarse obligatoriamente al Procurador General del Estado. ", cuéntese en la sustanciación de la presente causa, con el Alcalde y Procurador Metropolitano del D. M. de Quito, y con el Procurador General del Estado, a quienes se les notificará en sus despachos.- Agréguese la documentación y escritos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial que señala la accionante para recibir sus notificaciones.- CITese Y NOTIFIQUESE.-

AB. GABRIELA ESTEFANIA LEMOS TRUJILLO
JUEZA ENCARGADA

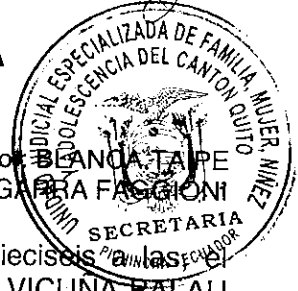
En Quito, miércoles catorce de octubre del dos mil quince, a partir de las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ VENEGAS NELSON RAMIRO en la casilla No. 3251 del Dr./Ab. PEREZ VENEGAS NELSON RAMIRO. Certifico:

DR. DIEGO ALEJANDRO ACUÑA NARANJO
SECRETARIO

BLANCA.TAIPE

45
9
usario, imw

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL DMQ**



Ingresado por **BLANCA TAÍPE**
DRA. PATRICIA MERCEDES SEGARRA FAGGIONI

Recebido el día de hoy miércoles veinte y tres de marzo del dos mil dieciséis a las 09:00 horas en el proceso seguido por: PEREZ VENEGAS NELSON RAMIRO en contra de VICUNA PALAU GUSTAVO PATRICIO, BARRIGA OLIVO SUSAN MARGOTH, ERAZO PALAU GLADYS Y NESSA, PALAU ASTAIZA GLADIS YOLANDA. Por SORTEO su conocimiento correspondió a la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y al número: 17230-2015-10736.

QUITO, miércoles 23 de marzo del 2016.

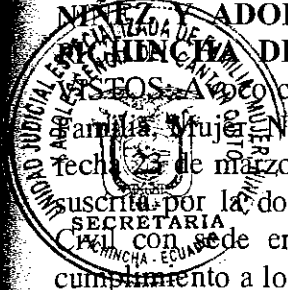
PROVINCIA DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN QUITO

(Handwritten signature)

TAIPE REDROVAN BLANCA JANET D
RESPONSABLE DE SORTEOS

47
Quito

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.



Quito, jueves 31 de marzo del 2016, las 15h14. ESTOS ASESORES: Acepto conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, en mérito del acta de sorteos de fecha 23 de marzo de 2016; y, aceptando la inhabición calendada el 7 de marzo de 2016, suscrita por la doctora Gabriela Estefanía Lemos Trujillo, Jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (fs. 43 y 44). Procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de calificación de fecha 14 de octubre de 2015 (fs. 35). HÁGASE SABER.

Patricia Segarra F.
DRA. PATRICIA MERCEDES SEGARRA FAGGIONI
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

[Signature]
AB. GERMANIA PATRICIA TAMAY CEVALLOS
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUIT

En Quito, jueves treinta y uno de marzo del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MARITZA MARLENE MIELES MENENDEZ en la casilla No. 3251 y correo electrónico drnrperezv@hotmail.com del Dr./Ab. PEREZ VENEGAS NELSON RAMIRO. No se notifica a VICUÑA PALAU GUSTAVO PATRICIO, BARRIGA OLIVO SUSAN MARGOTH, ERAZO PALAU GLADYS VANESSA, PALAU ASTAIZA GLADIS YOLANDA por no haber señalado casilla. Certifico:

[Signature]
AB. GERMANIA PATRICIA TAMAY CEVALLOS
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUIT

PATRICIA.SEGARRA

10736-15-2

125-
Ciro Venegas

DR. RAMIRO PEREZ VENEGAS

ABOGADO

Dirección: Reina Victoria N25-33 y Av. Colón
Ed. Banco de Guayaquil 5to. Piso Of. 502A



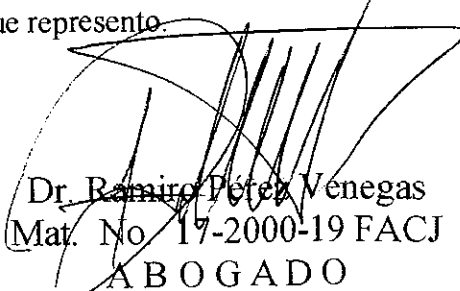
SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Dr. NELSON RAMIRO PEREZ VENEGAS, comparezco en mi calidad de Procurador Judicial de la Señorita MARITZA MARLENE MIELES MENENDEZ, dentro del juicio No. 17230-2015-10736, que sigo en contra de GUSTAVO PATRICIO VICUÑA PALAU y otros, ante usted me presento muy respetuosamente y solicito:

Que se digne disponer se cite al Señor Alcalde y Procurador Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el edificio de la Alcaldía ubicado en la calle Venezuela y Chile de esta ciudad de Quito, para cuyo efecto se debiera remitir suficiente despacho a la oficina de citaciones.

Sírvase proveer conforme lo solicito.

Por los derechos que represento.


Dr. Ramiro Pérez Venegas
Mat. No. 17-2000-19 FACJ
ABOGADO

Juicio No. 17230-2015-10736

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 18 de agosto del 2016, las 14h22. Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, se dispone: Por secretaria remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones de esta unidad judicial a fin que cite al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección que proporcionada en el escrito que se despacha.- Notifíquese.-


MOLINA RUIZ CARLA ELIZABETH
JUEZA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA

Y
Y
Certifico:


ACURIO ACURIO PAUL GIOVANNI
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

horas
IAL DI

RAZON: LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO, PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO


AB. PAUL ACURIO ACURIO
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO